



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MPSCH

Santiago de Chuco, 14 de Junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL SANTIAGO DE CHUCO;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2019, el Informe Legal N° 048-2019-MPSCH/AL de fecha 06 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, del Distrito de Sitabamba, a la Ley N° 30937; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 3907 de fecha 05 de junio de 2019, el señor Leopoldo Perciles Yupanqui López, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, del Distrito de Sitabamba, solicita la adecuación de la Municipalidad del citado Centro Poblado de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que mediante Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPSCH, se adecúa el funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la Adecuación, señalando que: “Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación”; en tal sentido, es de imperativo y obligatorio cumplimiento por parte de la Municipalidad Provincial, adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Clara de Tulpo, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30937, lo que debe efectuarse mediante una Ordenanza Municipal expedida por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPSCH de fecha 21 de setiembre de 2017, establece la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, así como los Caseríos que se encuentran bajo su jurisdicción y su población aproximada, lo que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30937 debe de precisarse de modo específico. De otro lado, el artículo tercero de la citada Ordenanza, aprueba el régimen de organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval; sin embargo, es de observarse que esta organización interna, no reflejaría las competencias y obligaciones delegadas que



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

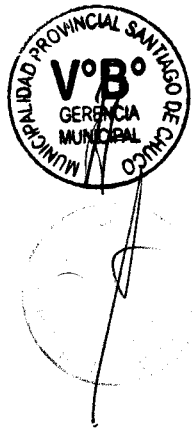
## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MPSCH  
Pág. 2 de 3.

primigeniamente le atañen a la Municipalidad Distrital de Sitabamba, por lo que debe corregirse, situación fáctico legal que debe enmendarse y ajustarse a lo estipulado en la Ley N° 30937, para lo cual esta Municipalidad Provincial, para el inicio de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval a la Ley N° 30937, deberá solicitar a la Municipalidad Distrital de Sitabamba, información documentada respecto a las competencias y funciones que ostentan y de ello resumir o acoger las competencias que han de delegarse, tomando como premisa para la delegación de facultades las señaladas en la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPSCH, las que se adecuarán y otorgarán solo las que se encuentran dentro del ámbito legal permisible, previa conformidad de la Municipalidad Distrital de Sitabamba;



Que, para proceder a la adecuación, necesariamente deben de aplicarse los criterios establecidos en los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, conforme así lo prescribe la Única Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, debiendo realizarse un estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. Debe contener opinión favorable de la Municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. Asimismo, debe contener los informes favorables de las Gerencias de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la Municipalidad Provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Cabiendo resaltar que se incurriría en nulidad si no se cumple con los requisitos legales, al margen de la responsabilidad que se le aplicaría al Alcalde Provincial;



Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 048-2019-MPSCH/AL, de fecha 06 de junio de 2019, opina que resulta admisible la solicitud de adecuación conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30937, Ley que modifica los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual ha sido petitionado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, del Distrito de Sitabamba; y recomienda que sea sometido a Sesión de Concejo a efectos de que se disponga el inicio del proceso de adecuación, y en su debida oportunidad se apruebe mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2019, se sometió a debate la solicitud de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, del Distrito de Mollebamba, a la Ley N° 30937; habiéndose aprobado el inicio del proceso de adecuación;



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019-MPSCH

Pág. 3 de 3.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el inicio del proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, del Distrito de Sitabamba, a la Ley N° 30937.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Desarrollo Social, ejecuten las acciones necesarias en el marco de las disposiciones de la Ley N° 30937, para llevar a cabo el proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, del Distrito de Sitabamba, a la Ley N° 30937, y en su oportunidad presenten el proyecto de Ordenanza Municipal correspondiente.

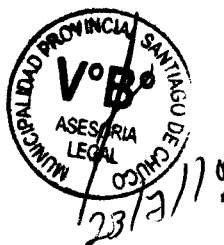
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad del Centro Poblado de Ushnoval, y a las Unidades Orgánicas que corresponda, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
*Juan Alberto Gabriel Alipio*  
Juan Alberto Gabriel Alipio  
ALCALDE



RECIBIDO  
23/02/19



23/02/19



23  
04  
19



23  
02  
19